

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16755 RESOLUCION de 22 de mayo de 1984, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas en la Escala Técnica de Gestión, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes cinco plazas en la Escala Técnica de Gestión de la plantilla del Organismo autónomo Universidad Autónoma de Barcelona, adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1988, de 27 de junio, y con lo preceptuado en el artículo 8.2 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.ª d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de julio de 1982, sobre medidas para facilitar la distribución de efectivos entre los servicios centrales de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, una vez resuelto el concurso de traslados convocado por Orden de 13 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18), se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 Número de plazas.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas vacantes en la Escala Técnica de Gestión de acuerdo con la siguiente distribución:

- Una plaza en turno restringido, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.
- Tres plazas en turno restringido correspondiente al 50 por 100 de las vacantes existentes, conforme a lo dispuesto en la Orden de 19 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio).
- Una plaza en turno libre. Las plazas no cubiertas en los turnos restringidos se acumularán a las convocadas en turno libre.

1.1.1 Características:

- De orden reglamentario.—Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).
- De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y disposiciones complementarias.

1.1.2 Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, y por tanto no podrán simultanear el desempeño de plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y de la Administración Local.

Asimismo le será de aplicación los preceptos contenidos en la Ley 20/1982, de 9 de julio, de incompatibilidades en el sector público, y disposiciones que la desarrollen.

1.2 Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante las siguientes pruebas selectivas, consistentes en los siguientes ejercicios:

El primero de ellos consistirá en:

a) Para los aspirantes del turno libre, desarrollar por escrito y durante un plazo máximo de dos horas un tema de carácter general relacionado con el programa que figura como anexo a esta convocatoria, elegido por el opositor entre dos temas propuestos por el Tribunal. En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y el orden de ideas y facilidad de expresión escrita.

b) Para los aspirantes de los turnos restringidos, deberán presentar y defender ante el Tribunal por cada aspirante una Memoria relacionada necesariamente con actividades propias de las encomendadas a la Universidad Autónoma de Barcelona en la que podrán incluirse todo tipo de propuestas y sugerencias que, a juicio del candidato, sean convenientes en orden a una mayor racionalización en la actuación administrativa.

La duración máxima será de una hora.

Segundo: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, dos temas de entre tres sacados azar del grupo segundo en materias del programa.

Tercero: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, dos temas de entre tres sacados al azar del grupo segundo de materias del programa.

Cuarto: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, un supuesto práctico, redactando, en su caso, la correspondiente propuesta de resolución, de entre los que proponga el Tribunal relacionado con el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

1.3 Lectura de ejercicios.—La lectura de las pruebas escritas relativas a los ejercicios primero, segundo, tercero y cuarto serán públicas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Generales a todos los aspirantes:

- Ser español.
- Haber cumplido dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero superior o equivalentes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los requisitos señalados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.2 Específicas de los turnos restringidos.

a) Para los aspirantes del turno restringido de la disposición final segunda de la Ley 70/1978:

— Tener la condición de personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plaza de igual categoría a las objeto de esta convocatoria en el momento de su publicación, en la Universidad Autónoma de Barcelona.

b) Para los aspirantes del turno restringido de la Orden de 19 de abril de 1978:

— Tener la condición de funcionario de carrera del Organismo perteneciente a otra Escala de distinta especialidad o inferior nivel.

— Estar en posesión de la titulación señalada en el apartado c) de la base 2.1.1.

— En el supuesto de encontrarse en situación de excedencia, el funcionario aspirante no deberá haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas durante este período.

3. SOLICITUDES

3.1 Forma.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar su solicitud de acuerdo con el modelo normalizado aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979) y harán constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.2 Órgano a quien se dirigen.—Las solicitudes, en duplicado ejemplar, se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad Autónoma de Barcelona, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado a que se refiere la Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), que a tal fin se facilitará por la Universidad.

3.3 En el recuadro de la instancia señalado con el número 29 se indicará por el aspirante la expresión «turno restringido Ley 70/1978», «turno restringido Orden de 19 de abril de 1978» o «turno libre», indicando su número de Registro de Personal los que deseen participar por alguno de los turnos restringidos. Cada aspirante deberá optar por uno de los turnos convocados.

3.4 Plazo de presentación.—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5 Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Autónoma de Barcelona o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6 Derechos de examen.—El importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas será de 2.500 pesetas.

3.7 Formas de efectuar el importe.—El importe de los derechos de examen se efectuará en la Habilitación de la Universidad Autónoma de Barcelona, o bien por giro postal o telegráfico. Cuando el pago de los mismos se efectúe por giro postal o telegráfico, en dichos giros deberá figurar como nombre del remitente el del propio aspirante, quien, además, indicará en su instancia lugar, fecha y número del giro y acompañará a la misma fotocopia del resguardo de imposición.

3.8 Defectos en las solicitudes.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá

al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1 Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, figurando asimismo listados independientes para los aspirantes admitidos a cada uno de los turnos convocados.

4.2 Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3 Reclamación contra la lista provisional.—Contra la lista provisional los interesados podrán interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Lista definitiva.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva, en la que se consignará el número del documento nacional de identidad de los interesados. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», figurando listados independientes para los aspirantes admitidos a cada uno de los turnos convocados.

4.5 Recurso contra la lista definitiva.—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1 Tribunal calificador.—El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 Composición del Tribunal.—El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad o persona en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será un Vicerrector de la Universidad, dos Profesores de la Universidad y el Secretario de la Universidad Autónoma de Barcelona, que actuará de Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3 Abstención y recusación.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 Actuación y constitución del Tribunal.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1 Comienzo.—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2 Identificación de los opositores.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3 Orden de actuación de los opositores.—El orden de actuación de aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se hará público en el «Boletín Oficial del Estado», con la debida antelación.

6.4 Llamamiento.—El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5 Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6 Anuncios sucesivos.—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.7 Exclusión del aspirante durante la fase de selección.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1 Sistema de calificación de ejercicios.—Los ejercicios se calificarán en la forma siguiente:

- El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos.
- El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos.
- El tercer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos.
- El cuarto ejercicio se calificará de cero a 10 puntos.

Para aprobar cada uno de los ejercicios será necesario obtener, como mínimo, el 50 por 100 de la puntuación máxima posible y no ser calificado con cero en ninguno de los temas correspondientes a cada prueba. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para aprobar la oposición aprobar los cuatro ejercicios que comprende el sistema selectivo.

7.2 Calificación final.—La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en ninguno de los ejercicios. En el caso de igualdad de puntuaciones de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1 Lista de aprobados.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2 Propuesta de aprobados.—El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

8.3 Propuesta complementaria de aprobados.—Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 Documentos.—Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad Autónoma de Barcelona los documentos siguientes:

9.1.1 Turno restringido de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición y certificado académico de los estudios realizados.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración, bajo su responsabilidad, en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración Central, Institucional o Local y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Copia auténtica o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión) del nombramiento como funcionario eventual o interino o, en su caso, del pertinente contrato, acompañado de un certificado expedido por la Sección de Personal del Organismo convocante en el que se haga constar que el aspirante se encuentra desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de la convocatoria.

9.1.2 Turno restringido de la Orden de 19 de abril de 1976:

a) Certificación de la hoja de servicios, actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición y certificado académico de los estudios realizados.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia deberán presentar asimismo los documentos señalados en la base 9.1.1, apartados c) y d).

9.1.3 Turno libre:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición y certificado académico de los estudios realizados.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración, bajo su responsabilidad, en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración Central, Institucional o Local y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.2 Plazo.—El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

0.3 Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

0.4 Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades a que diere lugar. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1 *Nombramientos definitivos*.—Por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal hayan cumplido todos los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1 *Plazo*.—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2 *Ampliación*.—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1 *Recurso de carácter general contra la oposición*.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bellaterra, 22 de mayo de 1984.—El Rector, Antonio Serra Ramoneda.

PROGRAMA

GRUPO PRIMERO

Derecho administrativo

1. Derecho, concepto y contenido. El Derecho positivo. Las divisiones del Derecho objetivo: Derecho público y Derecho privado; Derecho general y Derecho particular; Derecho común y Derecho especial; Derecho normal y Derecho excepcional. El privilegio.
2. La relación jurídica. Concepto, caracteres y estructura de la relación jurídica. El Derecho subjetivo: Concepto y clases. Sujeto, objeto y contenido del Derecho subjetivo.
3. La Administración Pública. Concepto. La Administración, las funciones y poderes del Estado. El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.
4. El Derecho administrativo, concepto y contenido. Tipos históricos de Derecho administrativo. Sistemas contemporáneos de Derecho administrativo.
5. La Administración Pública y la norma jurídica. El principio de legalidad. La discrecionalidad de la Administración: Concepto, fundamento y límites.
6. Las fuentes del Derecho: Jerarquía de las fuentes. La Ley: Concepto, requisitos y caracteres. La reserva de la Ley.
7. Las fuentes del Derecho administrativo (I). Leyes constitucionales: Concepto, caracteres y valor jurídico formal. Las Leyes ordinarias. Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley: Leyes delegadas y Decretos-leyes.
8. Las fuentes del Derecho administrativo (II). El Reglamento: Concepto, caracteres y clases. Justificación y fundamento de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales: Conceptos y recursos. Instrucciones y circulares. Los principios generales del Derecho y la jurisprudencia.
9. La relación jurídico-administrativa: Concepto. Sujetos de la relación jurídica administrativa. La personalidad jurídica de la Administración. La capacidad jurídica de la Administración.
10. El administrado: Concepto y clases. Capacidad jurídica y capacidad de obrar en el Derecho administrativo. Causas modificativas de la capacidad del administrado.
11. El acto administrativo: Concepto, naturaleza jurídica y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, causas, fin y forma. Los actos políticos.
12. La eficacia del acto administrativo: Principios generales. Ejecutividad del acto administrativo. Procedimientos de ejecución. Nulidad de pleno derecho, anulabilidad y revocación de los actos administrativos.
13. El procedimiento administrativo (I): Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de

Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores.

14. El procedimiento administrativo (II): Concepto, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

15. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos: Sujetos, causa y forma. Principios básicos de la Ley de Contratos del Estado.

16. Las formas de acción administrativa: Concepto y clases. El fomento: Concepto, evolución histórica y medios.

17. La policía administrativa: Concepto, evolución histórica, fundamento y límites. Manifestaciones del poder de policía.

18. El servicio público: Concepto y evolución histórica; forma de gestión de los servicios públicos. Examen de la gestión directa.

19. Modalidades de la gestión indirecta del servicio público. El arrendamiento, el concierto y la concesión. Las Empresas nacionales.

20. El dominio público: Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público.

21. Los bienes patrimoniales de los entes públicos: Concepto y clases. Régimen jurídico de los bienes patrimoniales.

22. La responsabilidad patrimonial de la Administración: Evolución histórica. Régimen jurídico actual. Lesión determinante, sujeto imputable y causas de imputación.

23. La expropiación forzosa: Concepto y elementos. Análisis del procedimiento general de la expropiación forzosa. Procedimientos especiales.

24. Los recursos en vía administrativa: Concepto, naturaleza jurídica y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos: Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión.

25. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza. El recurso contencioso-administrativo. Capacidad procesal, legitimación y defensa. Actos impugnables.

26. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento general: Requisitos previos, iniciación y tramitación. Recursos de súplica, apelación y revisión. Ejecución de sentencias.

27. Principios jurídicos de la organización administrativa. Los principios de unidad, jerarquía, competencia y coordinación. Centralización, desconcentración y delegación de competencias.

28. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central de España. Jefatura del Estado. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

29. El Presidente del Gobierno. Vicepresidente del Gobierno. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Directores generales y Secretarios generales técnicos.

30. Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros organos periféricos de la Administración Central.

31. La Administración Local. Su concepto, evolución y tendencias actuales en España. Entidades que comprende. Relaciones entre la Administración Central y Local.

32. La provincia. Su función en el régimen local español. Organización y competencias de las Diputaciones Provinciales. Mancomunidades. Regímenes especiales.

33. El municipio: Naturaleza y evolución histórica. Organización y competencias del Ayuntamiento. Mancomunidades y agrupaciones. Entidades locales menores. Los problemas del municipio en España.

34. La Administración Institucional. Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Ambito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958. Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.

35. La Administración consultiva: Concepto y naturaleza. El Consejo de Estado. Otros organos consultivos.

36. La Ley de Funcionarios Civiles del Estado: Ambito de aplicación. Clases de personal al servicio de la Administración. Organos superiores de la función pública. Legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Local e Institucional.

37. Los funcionarios de carrera: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones administrativas. Deberes e incompatibilidades.

38. Derechos profesionales, económicos y sociales de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios públicos: Deberes pasivos, mutualismo administrativo y ayuda familiar.

39. Responsabilidad de los funcionarios públicos. Responsabilidad civil. Responsabilidad penal. Régimen disciplinario.

40. La Administración universitaria. El personal de Administración y Servicios de las Universidades.

GRUPO SEGUNDO

1. Magnitud del fenómeno educativo. Características del fenómeno educativo. Concepto de educación. El dipolo educatividad educabilidad.
2. Los principios de la educación contemporánea. Génesis y trayectoria histórica. Experiencias y principales realizaciones.
3. Educación y sociedad. La dimensión social de la educación. Estrategias de innovación y cambio.
4. El sistema educativo: Conceptuación. Variables del sistema educativo. Sistema educativo y sistema social.
5. Economía y educación. El producto social de la educación. Modelos explicativos propuestos.
6. La inversión económica en educación: Correlación e in

dicos de significación La rentabilidad de la educación. Indicadores y modelos.

7. Control de la inversión. Principales sistemas. Reforma de los resultados obtenidos: Análisis crítico.

8. La planificación en educación. Incidencia de variables. Análisis de los principales modelos.

9. Planificación de la educación y sistemas productivos. Incidencias de las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

10. Educación y promoción. La educación permanente, recurrente y compensatoria. Análisis de modelo y evaluación.

11. Política universitaria en España durante el siglo XX. Análisis de las circunstancias sociopolíticas. Incidencias en la población.

12. Los indicadores de la educación. Calidad. Soluciones a la antinomia universidad y puestos de trabajo.

13. Las estructuras del sistema educativo en la Ley de forma Universitaria.

14. La Administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Organización del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

15. Las Universidades. Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica. Departamentos, Institutos, Colegios Universitarios.

16. Organos de gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicerrectores, el Secretario general, Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de gobierno. El Consejo Social.

17. Función económico-administrativa de la Universidad. Presupuesto universitario. Relación del mismo con los Presupuestos Generales del Estado y del MEC.

18. La ciencia de la economía. Objeto de las ciencias económicas. Características de la actividad económica. El principio de «escasez» en economía. Divisiones de la ciencia económica.

19. El ingreso nacional y su distribución. El producto nacional bruto y neto. La renta nacional. Forma de cómputo. La distribución funcional y especial de la renta.

20. El dinero y el sistema monetario. El dinero: Funciones y clases. La oferta monetaria. Sus componentes. El sistema monetario. La banca central y privada.

21. El tipo de cambio. Formación. El tipo de equilibrio. Los mercados de divisas.

22. La balanza de pagos. Significado y sus diferentes saldos. Equilibrio de la balanza de pagos.

23. Crecimiento y desarrollo económico. Factores determinantes del desarrollo económico. Diversas teorías sobre el crecimiento económico. Las etapas del desarrollo económico.

24. Organización económica internacional. El Banco Mundial y el FMI. Evolución y situación actual. La UNCTAD y el comercio internacional.

25. La Comunidad Económica Europea. Antecedentes. Los Tratados de París y Roma. Situación actual y perspectivas.

26. La actividad financiera: Concepto y sujetos. Consideración económica y jurídica.

27. El gasto público. Concepto y clases. Dinámica del gasto público. Límites, control y efectos.

28. Los ingresos públicos. Concepto y clases. Ingresos públicos no derivados del impuesto.

29. El impuesto: Concepto. Principios fundamentales de la imposición. La distribución técnica de la imposición.

30. Los principios de suficiencia y estabilidad. Los principios de reparto de la carga tributaria. El principio del beneficio. El principio de la capacidad de pago. La progresividad impositiva.

31. El impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El impuesto sobre el Beneficio de Sociedad. El impuesto Personal sobre el Patrimonio.

32. El impuesto sobre el Gasto Personal. Los impuestos sobre el volumen de ventas. Tributación sobre el gasto personal. Tributación sobre consumos específicos.

33. El presupuesto: Concepto. Los principios económicos, políticos y contables del presupuesto. El ciclo presupuestario. Especial referencia al presupuesto por funciones y el PPBS.

34. El régimen político español. Antecedentes inmediatos: La Ley para la reforma política. El proceso constituyente iniciado el 15 de junio de 1977: Características y problemas generales. Forma de Estado y forma de Gobierno en el régimen político español actual. El criterio de reforma constitucional en nuestro Derecho.

35. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Libertades públicas. Derechos económicos y sociales. Garantías y suspensión de los derechos fundamentales.

36. La Jefatura de Estado: Sus funciones y poderes. Normas sucesorias y regencia. El Gobierno en el marco constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes.

37. Las Cortes Españolas (I). Antecedentes históricos. Estructura y organización del Congreso y el Senado. La Presidencia y los órganos de gobierno de las Cortes. Forma de elección de Diputados y Senadores. El status de los Diputados y Senadores.

38. Las Cortes Españolas (II). Funcionamiento. Reglamentos de las Cámaras: Características generales. Convocatoria de las Cortes. Sesiones, orden del día y quórum, las Comisiones, los grupos parlamentarios. El debate parlamentario en nuestro Derecho.

39. La organización judicial española. El Tribunal Supremo. Jurisdicciones especiales y jurisdicción ordinaria. El Consejo General del Poder Judicial.

40. La organización territorial del Estado. Administración Local. Comunidades Autónomas.

16756

RESOLUCION de 16 de julio de 1984, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se declara apto en la fase de prácticas y aprobado en el concurso-oposición al opositor de «Geografía e Historia» don Luis Alonso Castellanos.

Por Resolución de 24 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio) se declaraban aptos en la fase de prácticas y aprobados en el concurso-oposición a los opositores nombrados funcionarios interinos en prácticas por Orden de 20 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre). En el anexo de dicha Resolución figuraban opositores que no habían sido calificados por las correspondientes Comisiones evaluadoras por las causas indicadas en la misma.

Una vez realizada dicha calificación y recibidas las actas correspondientes.

Esta Dirección General, de conformidad con la base 12 de la Orden de convocatoria, tiene a bien disponer:

Primero.—Declarar apto en la fase de prácticas y aprobado en el concurso-oposición al opositor:

«Geografía e Historia».

Alonso Castellanos, Luis, documento nacional de identidad número 12 328 415.

Segundo.—Abrir un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que el opositor, declarado aprobado en el apartado anterior, presente los documentos enumerados en el apartado 12 de la Orden de convocatoria. El no enviar la documentación exigida o enviarla fuera del plazo reglamentariamente establecido supondrá la exclusión de su ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid 16 de julio de 1984.—El Director general de Personal y Servicios, Felcísimo Muriel Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16757

ORDEN de 12 de julio de 1984 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 28 vacantes, en turno libre, en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Departamento.

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos y siendo conveniente proceder a su inmediata provisión este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 2 de junio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto cubrir dichas plazas con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 Número de plazas y sistemas de provisión.

Se convocan 28 plazas vacantes presupuestarias existentes en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos en el momento de aprobarse la presente Orden ministerial.

1.2 Características de las plazas convocadas.

1.2.1 De tipo orgánico.—Las plazas que se convocan son para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

1.2.2 De orden retributivo.—Están dotadas con las retribuciones que legalmente correspondan al índice de proporcionalidad 10, que tiene asignado este Cuerpo.

1.3 Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante sistema de concurso-oposición.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1 Requisitos comunes a los candidatos.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo o haber abonado los derechos para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.